

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

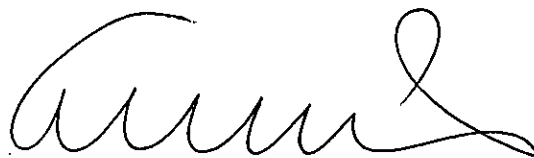
Ibagué Tolima, diciembre primero (1) de dos mil veinte.
(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00197-00.

El juzgado niega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior, por cuanto que la diligencia de secuestro ya fue ordenada y se comisiono al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE IBAGUE para lo cual libro el despacho comisorio No. 03 del cual hay copia a folio 40 del proceso. En consecuencia el peticionario deberá proceder a diligenciar dicho despacho comisorio.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA